MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 469

ORDENANZA Nº 469

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD
Nº 181 - 80
EXP. 269
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 ENE 1980

VISTO: la presentación efectuada por los herederos de la Sucesión de Abraham Naidicz corriente a fs. 11 y 12 del expediente nº 8137/79 mediante la cual solicitan se deje sin efecto el retranqueo dispuesto por fallo del Tribunal Municipal de Faltas (fs. 1 vta.) dada la infracción a las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza nº 372/79, según consta en el Acta de Comprobación nº 124358, Serie B del 9/5/79, por retirar escaparate y en su lugar colocar blindex hasta el piso sin permiso municipal en el inmueble de propiedad de esa Sucesión ubicado en calle 9 de Julio nº 43;

Asimismo el pedido en igual sentido de Grabacentro S.R.L., en su carácter de locatario del referido inmueble, a fs. 34 del mismo expediente

y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales, no obstante no considerar valederas las razones expuestas por los recurrentes pero basandose en jurisprudencia en la materia, dictamina que el permitir retrotraer las cosas al estado anterior consigue hacer cesar la infracción y otorga al infractor una oportunidad de purgar su conducta sin menoscabo de su patrimonio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO INT.
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Autorízase a los propietarios y/o locatarios del inmueble de calle 9 de Julio nº 43 a retrotraer el local al estado anterior a las obras realizadas en infracción a la Ordenanza Nº 372/79 en el término de 30 días por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- En caso de incumplimiento del artículo 1º, el Tribunal Mu-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-nicipal de Faltas deberá proceder a la clausura, exigiéndose asimismo el retranqueo del local.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

LORENZO ANADON
INTENDENTE INTERINO